



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
SECCION PERSONAL

DECRETO EXENTO N° 2217/N /

REF.: APRUEBA CONTRATO PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

CONSTITUCION, 28 ABR. 2014

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; La personería del Alcalde que consta en Decreto Alcaldicio Exento 4826/R de fecha 07.12.2012.

CONSIDERANDO:

La necesidad de regularizar el servicio prestado de Don AURELIO SEGUNDO BRAVO FLORES.

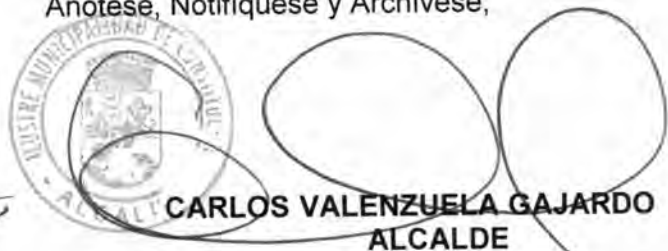
DECRETO

APRÚEBESE, Contrato a Honorarios por los Servicios de Instalación de cañerías de agua potable con excavación y conexión a red de la Sede Social Carrizalillo, celebrado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION** y don **AURELIO SEGUNDO BRAVO FLORES**, R.U.T. 10.440.435-9, de fecha 24 de Enero del 2014, en los términos allí estipulados.

IMPUTESE el gasto resultante a la cuenta N° 215.21.04.004.001 PRESTACION SERVICIOS COMUNITARIOS.

Anótese, Notifíquese y Archívese,


ROBINSON OPAZO GUTIERREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 2.- C.C. ADMINISTRACION MUNICIPAL
- 3.- C.C. CONTROL INTERNO
- 4.- C.C. FINANZAS
- 5.- C.C. TRANSPARENCIA
- 6.- C.C. INTERESADO

CVG/ROG/PSB/ROG/CAS/LEIV/dhi.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN
SECCION PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, a 24 de Enero del 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION, persona jurídica de derecho público, debidamente representada por su Alcalde Don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, ambos domiciliados en Portales 450, Constitución y Don **AURELIO SEGUNDO BRAVO FLORES**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 10.440.435-9, con domicilio en calle Pinto N° 275 Constitución, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Mediante el presente instrumento se encarga a Don **AURELIO SEGUNDO BRAVO FLORES**, ya individualizado, la instalación de cañerías de agua potable con excavación y conexión a red de la Sede Social de Carrizalillo.


SEGUNDO: Por los servicios detallados en la cláusula precedente el Monitor percibirá una renta, por única vez, de \$ 80.000.- (ochenta mil pesos) mas el 10% por concepto de impuesto de retención.

TERCERO: La labor antes señalada se realizará en un plazo no mayor a 15 días.

CUARTO: El Prestador de servicio será supervisado por el Administrador Municipal quien además certificará y visará la respectiva boleta de honorarios.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados de la aplicación o interpretación del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución.

SEXTO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor, quedando cuatro de ellos en poder de la Municipalidad y uno en poder del Monitor.


AURELIO SEGUNDO BRAVO FLORES
R.U.T. 10.440.435-9


CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE


CVG/ROG/PGB/CAS/LEIV/dhi.-
